

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16
	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54005-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACE1292731FCC9F812C139675954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Sr. Alcalde Presidente:
D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ

Sres. Concejales:
D. DANIEL MARTIN GONZALEZ

D. M^a JESUS MEDINA ROMERO
D^a MANUELA MERCHAN RUIZ
D^a INMACULADA MONTALVO MATA

Secretario de la Corporación :

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y ocho minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, con la ausencia justificada de Don Rafael Romero Cabrera y Doña María Teresa Tortonda Gordillo, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

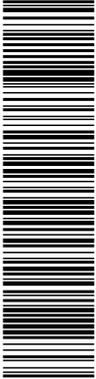
Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto .

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30-06-2020

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta del 30 de junio del 2020

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54005-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACE1292731FCC9F812C139675954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

No habiendo observaciones al acta , el Sr. Alcalde somete el asunto a votación , aprobándose, por unanimidad de los miembros presentes (cinco votos a favor del Grupo Socialista) , el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 30-06-2020.

ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1.996, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y Resoluciones adoptadas desde la última Sesión Plenaria ordinaria, explicando el contenido de la misma, que obran en el expediente de la presente acta y que se refieren a:

- Resolución del día 30 de junio del 2020. Adjudicación modificación obra residencia de mayores.
- Resolución del día 6-7-20, de concesión de licencia de primera ocupación. C/ Adelardo Covarsi n.º 51
- Resolución de fecha 7-7-20, de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Sectores SUOD 1 Y SUOD 2
- Resolución de fecha 20-7-20. contratación actuación cultural de flamenco.
- Resolución de fecha 21 7-20, de contratación proyecciones de cine.
- Resolución de fecha 23-07-20. Mínimos vitales , Tomas López , factura electricidad
- Resolución de fecha 23-7-20 . Mínimos vitales, Fátima de la Osa , factura electricidad
- Resolución de fecha 23-07-20. Mínimos vitales. Tomás López , factura electricidad
- Resolución del día 23-07-20, de nombramiento de coordinador de seguridad y salud de la obra de despliegue de red de fibra óptica, en edificios públicos
- Resolución de fecha 23-7-20 de aprobación del plan de seguridad y salud de la obra de despliegue de red de fibra óptica
- Resolución de fecha 23-07-2020, de contratación del suministro de material para las reparaciones de la red de saneamiento de agua . 5.500 € iva incluido. Instalclima mr campiña sur.
- Resolución de fecha 24-07-2020 de iniciar expediente de licitación de obra de soterramiento de líneas de media y baja tensión c/ Aanimas
- Resolución de fecha 24-07-20. de aprobación expediente de licitación de obra de soterramiento

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16
	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54005-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACEC1292731FCC8F9B72C139675954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificar/documentos/>



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

-Resolución de fecha 25-08-20 de mínimos vitales , Tomás López , factura suministro eléctrico

-Resolución de fecha 27-08-2020, de adjudicación de obra de soterramiento de líneas de media y baja tensión y traslado de Centro de Transformación en calle Animas s/n , a ELECNOR , S.A.

-Resolución de fecha 28 de agosto del 2020, de contratación de profesora y técnico para la guardería infantil .

-Resolución del día 15 de septiembre del 2020 de aprobación del Plan de Reactivación Económica y Social , Diputación SUMA+

-Resolución de fecha 22 de septiembre del 2020 , mínimos vitales factura suministro de agua, Tomás López Mota.

-Resolución de fecha 22-septiembre del 2020, convocatoria del Pleno

Por la señora Concejala del Grupo Popular se pide al Sr. Alcalde explicación del contenido de algunas resoluciones.

ASUNTO TERCERO: RECUPERACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO

A la vista de los siguientes antecedentes:

1., Denuncia de fecha 29-05-2020, presentada por Don Guillermo Montero Rodríguez, por la imposibilidad de transitar por un camino público.

2.-Providencia de la Alcaldía 1-6-2020, solicitando informe a la Secretaria.

3.-Informe de secretaría de fecha 1-06-2020.

4.-Resolución de Alcaldía de fecha 1-06-2020, solicitando certificado de inventario de bienes, informe técnico y ordenando se dé audiencia al interesado

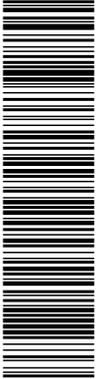
4.-Certificado del inventario de bienes , de fecha 1-06-2020

5.- Informe de guardería rural , de fecha 3-06-2020. Donde se acredita la colocación de cinco puertas en el camino de LAS MATAS impidiendo el uso común del mismo.

6.-Escrito de fecha 4-06-2020 , recibido el día 8-06-2020, se le da plazo de audiencia durante 10 días hábiles. Se le adjunta copia del expediente

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16
	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54005-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACE1292731FCCE9FB12C130675954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificar/documentos/>



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

7.-Escrito alegaciones de fecha 15-06-2020, con entrada en este Ayuntamiento el día 22-06-2020, en el que solicita , otra copia del expediente y una ampliación de plazo .

8.-Resolución de la Alcaldía de fecha 23-06-2020, remitiendo copia del expediente y concediéndole un nuevo plazo. Recibido el día 24-06-2020

9.- Escrito de alegaciones de fecha 23-06-2020, entrada en el Ayuntamiento del día 26-06-2020.

10.-En fecha 22-07-2020 el Ayuntamiento solicita a la CCAA de Extremadura información sobre el camino en objeto de este expediente.

11.-El día 22-09-2020, se emite informe por la Secretaria del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentada

El Sr Alcalde pasa a explicar el contenido del expediente , así como a leer el escrito de alegaciones y el informe de la Secretaria respecto a las mismas,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: No admitir las alegaciones realizadas por Doña Adela Fernández del Pozo Gironza .

ALEGACION PRIMERA .

Resumen del contenido de las alegaciones: Que se le ha generado indefensión manifiesta o de tutela efectiva porque no se le ha remitido copia del expediente y que el Ayuntamiento no ha contestado a su petición de copia y ampliación de plazo

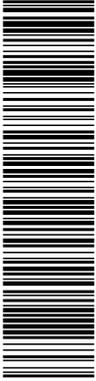
Se considera que esta alegación debe ser desestimada por los siguientes motivos :

1.-En ningún momento se ha producido indefensión . El objetivo de la concesión de un plazo de audiencia es precisamente evitar la indefensión, poniendo de manifiesto el expediente a las partes y permitiendo su examen y defensa.

Considerando la situación vivida en nuestro país por la pandemia, se decidió remitir copia del expediente y así evitar su presencia en las dependencias del Ayuntamiento.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54095-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACE1292731FCC9FB12C130675954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificardocumentos/>



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Remisión de la copia del expediente que no sólo se hizo una vez , sino dos, ya que solicitada , de nuevo por la interesada, se le volvió a reenviar.

Como prueba de lo expresado en el expediente consta el escrito de remisión de fecha 4 de junio y recibido el día 8 de junio, según certificado de correos.

2.-Respecto a la no contestación a su escrito de fecha de 15 de junio, con registro de entrada el día 22 de junio , fue contestado por escrito de fecha 23 de junio del 2020. Además, queda acreditado con la alegación segunda de este escrito de alegaciones, donde se describen todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de recuperación de un bien de dominio público. Hecho, que sería imposible sin tener la copia del mismo.

Todo lo cual demuestra que en ningún momento se ha causado indefensión. Esta Administración ha puesto de manifiesto a las partes los medios necesarios para su defensa , en ningún momento se ha negado el acceso al expediente. Se le ha facilitado. Y, por ende, el expediente no adolece de vicio de nulidad ni de anulabilidad.

ALEGACIÓN SEGUNDA

Resumen del contenido de las alegaciones: Hace un resumen del expediente tramitado por el Ayuntamiento . Indica que el mismo es contradictorio con la realidad. Lo que lo hace nulo o anulable el expediente

- A) Señala que en Catastro no existe este camino
- B) Ni tampoco en SIGPAC.
- C) Indica que el camino que discurre por la finca es privado y que prevalece su derecho a instalación de puertas . Puertas que llevan muchos años y nadie ha puesto objeción.
- D)Que se confeccionó el catálogo con errores
- E) Se puede rectificar los errores materiales

Se considera que esta alegación debe ser desestimada por los siguientes motivos.

Respecto al resumen que hace del expediente tramitado expresa en negrita “*Estos son los antecedentes, que supuestamente obran el el expediente*”, no obran supuestamente, están en el expediente , y si hace un resumen, del mismo, es porque tiene copia.

El Tribunal Supremo viene señalando que la indefensión jurisdiccionalmente relevante es la material, de manera que la mera invocación de infracciones formales , sin transcendencia real y material , no pueden provocar la anulación de los actos impugnados.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54095-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACE1292731FCCE9FB72C139675954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificar/documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

(Fundamento tercero de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Extremadura de 27 de septiembre del 2011)

-En contestación al punto A) y B) de la Alegación Segunda , en Catastro y en el SIGPAC aparece el camino que coincide exactamente con el denominado como las Matas en el Catálogo de Caminos. Adjunto plano catastral y plano del sigpac, señalados como DOCUMENTO N.º3 Y DOCUMENTO N.º 4.

- Lo alegado en el punto C) de la Alegación Segunda no coincide con lo que consta en los antecedentes de este Ayuntamiento. El Camino que el alegante denomina “al Cortijo”, es el Camino “Las Matas” y prueba de que no es privado es el hecho de que si fuera privado terminaría en la finca, hecho que no ocurre . Este camino enlaza con un camino de Valencia de las Torre, denominado de Villagarcía a Valencia de las Torre . No comienza y acaba en la finca particular. Sino que estamos ante un bien de uso público, que se une a otro bien, de igual naturaleza , de otro municipio. Como se puede comprobar en la cartografía de caminos ,que consta en el catálogo de caminos, donde se acredita la continuidad del camino en el término municipal de Valencia de las Torres.

El artículo 195 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo Agraria de Extremadura señala que “Los caminos públicos deben estar permanentemente disponibles para su uso , por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido.... En caso de cierre no autorizado, la Administración titular procederá a abrir al tránsito público el camino.” El artículo 181 del mismo cuerpo legal señala que “La Administración titular estará facultada par recupera la posesión de un bien demanial indebidamente perdida , con independencia del tiempo que hay sido ocupado o utilizado por particulares”. En el mismo sentido se expresa el artículo 175 .2 “ Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido”

El artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 1372/1985;6, de 13 de junio , “ Las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo “

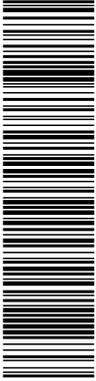
-En contestación al punto D) y E) de la Alegación Segunda, el Ayuntamiento no está conforme con el hecho de que se cometió un error al incluir el camino en el Catálogo de Caminos y en el Inventario y , por ende, no debe rectificar.

El alegante fundamenta su titularidad en el hecho de la colocación de cierres en el camino . Circunstancia que no le otorga ningún derecho

El Ayuntamiento no ha cometido ningún error a su inclusión en el Catálogo de Caminos , la prueba es que su inclusión no ha sido clandestina , una vez aprobado , fue publicado y es un documento público . En ningún momento el alegante se ha opuesto a la inclusión del mismo , ni ha presentado alegaciones ni recursos al respecto.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54005-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACEC1292731FCC9FB72C139E75954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

En conclusión , no debe admitirse la alegación segunda , ya que el Ayuntamiento tiene potestad para recuperar la posesión de un bien de dominio público , camino , que le ha sido usurpada , mediante la colocación de puertas que impiden su uso normal

No se ha incurrido ,en ningún momento ,en causa de nulidad o anulabilidad en el procedimiento .El alegante no ha acreditado ninguna causa de nulidad ni anulabilidad por parte de esta Administración.

ALEGACION TERCERA.

Estamos ante un expediente de recuperación de la posesión de un bien de dominio público. Posesión que siempre ha ostentado el Ayuntamiento hasta la colocación de puertas en el mismo. Como se demuestra con el uso público del mismo y su enlace a otro camino de otro núcleo de población. El camino no comienza y termina en la finca y ha sido utilizado por los vecinos del municipio desde tiempo inmemorial.

Es cierto que el Inventario de Bienes es un registro administrativo, instrumento de gestión patrimonial.

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar alegaciones , indicar que se le resolvió el día 23-6-2020, como ya ha quedado acreditado en este informe.

Conforme a lo expresado no debe admitirse, en parte , esta alegación.

Por último , el alegante , realizadas las alegaciones solicita al Ayuntamiento que declare nulo o anulable el expediente de recuperación de un bien de dominio publico , camino "Las Matas" y que se decrete el archivo del expediente

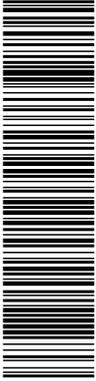
No ha quedado acreditado ,en ninguna de las alegaciones ,causas que hagan nulo o anulable el expediente tramitado para recuperar la posesión del camino "Las Matas". Por ende, no son admitidas la alegaciones presentada por DOÑA ADELA FERNANDEZ DEL POZO GIRONZA , registro de entrada de 23 de junio del 2020, registro de entrada 26-06-2020.

SEGUNDO: Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien de dominio público : CAMINO DE LAS MATAS ID N.º 30 MATRÍCULA 03E03092611C cuya posesión ha sido usurpada con la colocación de puertas que impiden el uso común del mismo .

TERCERO. Requerir a DOÑA ADELA FERNANDEZ DEL POZO GIRONZA , con NIF N.º 50265726P para que en el plazo de 15 días días realice los trabajos

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 6.-ACTA PLENO 25-09-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DLP8K-G567E-Y4IEI Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:25:01 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:13 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 28/09/2020 10:16
	ESTADO FIRMADO 28/09/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 54005-DLP8K-G567E-Y4IEI-2DB6C08F34ACE1292731FCCE9FB12C139675954) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilagarciaalatorre.es/verificardocumentos/>



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

necesarios para reponer a su primitivo estado el camino público LAS MATAS de este Ayuntamiento, catalogado con ID30 , matrícula 03E03092611C, retirando las cinco puertas Quedando libre el camino para su uso.

CUARTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

QUINTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

ASUNTO CUARTO : RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las catorce horas y treinta y siete minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE